



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO 46-2024-MDCN-T.

CUD: 2024-23897

Ciudad Nueva, 18 de julio de 2024.

1. VISTOS:

La Carta N°048-2024-WSCC-JCLLL/SGDURGRD-MDCN-T, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el área Técnica; el Informe N°380-2024-SGDURGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N°2013-2024-GIDU-GM/MDCN-T, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el informe N°233-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N°6913-GM, con fecha de recepción el 17 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; la Sesión Ordinaria de Concejo N°13, de fecha 17 de julio de 2024, y;

2. CONSIDERANDO:

Que, el **ARTÍCULO 194° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, concordante con lo establecido por el **ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR** de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972** establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en su **ARTÍCULO 41°**, de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N°27972** establece que "los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el **PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 9°** de la **LEY N°29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** establece que "los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP".

Que, el **ARTÍCULO 59° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPLIDADES**, establece: que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal"; asimismo, el **ARTÍCULO 56°** señala que "son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinado a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas (...)".

Que, el **ARTÍCULO 65° DE LA MENCIONADA NORMATIVA**, estable que "las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Asimismo, en su **ARTÍCULO 66°** establece que: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, el **ARTÍCULO 151° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29151 - LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** establece que: "la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso".

Que, mediante La Carta N°048-2024-WSCC-JJCLLL/SGDURGRD-MDCN-T, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el área Técnica, la Arq. Winny Stephane Camesplanblamez Cazoria, donde recomienda que se solicite la aprobación de la solicitud de AFECTACIÓN A TITULO GRATUITO POR UN PLAZO INDETERMINADO, mediante ACTA DE ACUERDO DE CONCEJO

1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPAL, del predio denominado MIRADOR INTIORKO, con un área de 4,3540 ha. Para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR ECOLÓGICO DEL SECTOR LADERA INTIORKO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", para proceder con el saneamiento físico legal.

Que, mediante el Informe el Informe N°2013-2024-GIDU-GM/MDCN-T, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde solicita que se derive el expediente administrativo a la oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente.

Que mediante Informe N°233-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde es de OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de AFECTACIÓN EN USO A TÍTULO GRATUITO POR UN PLAZO INDETERMINADO, conforme lo requerido del área usuaria; por lo que se viene tramitando una nueva solicitud de AFECTACIÓN EN USO que comprende un mayor área de terreno, pasando de (2.80 Ha) a (4.35 Ha) que forma parte del predio denominado "Sector Ladera Intiorko CN", inscrito en la Partida Registral N°11126846 a fin de que sea destinado al proyecto contenido en el Plan Conceptual "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR ECOLÓGICO DEL SECTOR LADERA INTIORKO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con código de Idea 324541, corresponde realizar el desistimiento de procedimiento administrativo comprendido en el OFICIO N°340-2023-A/MDCN y ACUERDO DE CONCEJO 047-2023-MDCN-T, a fin de evitar duplicidad de trámites administrativos sobre un mismo predio o terreno, de conformidad al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Que, mediante Provedo N°6913-GM, con fecha de recepción el 17 de julio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual deriva el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Secretaría General para su elevación a Sesión de Concejo.

Por lo que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°13**, de fecha 17 de julio del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el **ARTÍCULO 9º: Atribuciones del Concejo Municipal; de la LEY N°27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, se aprueba lo siguiente:

3. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, SOLICITE AL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA la AFECTACIÓN EN USO, a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LADERA INTIORKO CN, con un área de 4.3540 ha., el cual es parte de un terreno de mayor extensión, inscrito en la Partida Registral N°11126846; a fin de que sea destinado al proyecto contenido en el Plan Conceptual denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR ECOLÓGICO DEL SECTOR LADERA INTIORKO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

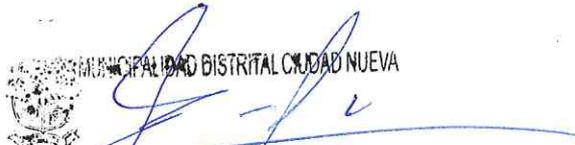
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONSEJO N°047-2023-MDCN-T y cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GIDU
SGDURyGRD
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE